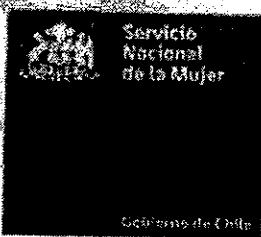


E. Scollo



CONTRALORÍA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES

24 DIC 2012

DIVISION JURIDICA

COMITE 3

PDV

JEFE

26 DIC 2012

SERNAM
OF. DE PARTES

22 ENE 2013

RECIBIDO

TOMADO RAZON

17 ENE. 2013

Contralor General
de la República
Subrogante

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER.

SANTIAGO, 24 DE DICIEMBRE DE 2012

RESOLUCIÓN N° 190

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.553, de 13 de Diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; artículo 4º, de la Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley N° 20.641 de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, y Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 20.641, de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, ha impuesto la obligación de formalizar mediante la celebración de los respectivos convenios que deberán acordarse entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, para la transferencia de recursos que SERNAM deberá efectuar a la citada entidad para el financiamiento de sus actividades, programas y gastos a desarrollarse durante el año 2013.
2. Que, a su vez la citada ley establece que la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer sólo podrá financiar las actividades, programas y gastos de funcionamiento contemplados en el presente Convenio.
3. Que, la celebración de dicho Convenio requiere de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo sancione.





RESUELVO:

Artículo 1º Apruébase el Convenio de Transferencia de Fondos celebrado con fecha 24 de diciembre de 2012, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, en virtud del cual las partes acuerdan formalizar las obligaciones cuyo tenor es el siguiente:

//“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS - SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER”//
En Santiago de Chile, a 24 de diciembre de 2012 entre el Servicio Nacional de la Mujer, representado por su Ministra Directora, señora **María Carolina Schmidt Zaldívar**, cédula nacional de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1219, Santiago, en adelante e indistintamente “**SERNAM**” o “**El Servicio**”, por una parte; y por la otra, **Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer – PRODEMU** -, representada por su Directora Ejecutiva Nacional señora **María Cristina De La Sota Fernández**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] 3 ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1389, Santiago, en adelante e indistintamente **PRODEMU** o “**La Fundación**”, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional de la Mujer **SERNAM**, es el organismo público encargado de colaborar con el ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país. Entre sus funciones específicas, se encuentra proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad; coordinar con los servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos del Servicio; y la de celebrar con ellos contratos y/o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Fundación **PRODEMU**, es una institución de derecho privado sin fines de lucro dependiente del Gabinete de la Primera Dama, cuya misión institucional es habilitar y entregar herramientas a mujeres en situación de vulnerabilidad social, mediante una estrategia socio educativa con perspectiva de género. Ella a través de su empoderamiento, acceso y mantención en un emprendimiento o empleo y/o el ejercicio de un liderazgo personal y una ciudadanía activa. Así, Fundación **PRODEMU** ejecuta políticas de impacto social y colabora en el cumplimiento de metas del gobierno.

Los estatutos de **PRODEMU** fueron aprobados y concedida su personalidad jurídica por Decreto Supremo N° 721 de 1992 del Ministerio de Justicia, publicado en el Diario Oficial de 04 de septiembre de 1992, rectificado por el Decreto Supremo N° 883 y por el Decreto Supremo N° 1.025, de 1992 del mismo Ministerio, publicados en el Diario Oficial de esa misma fecha, modificado por el Decreto Supremo N° 1.597, de 1994, publicado en el Diario Oficial de 30 de diciembre de 1994, modificado por el Decreto Exento N° 2.781 de 29 de agosto de 2005, publicado en el Diario Oficial con fecha 10 de septiembre de 2005, modificado por Decreto Exento N° 3.759 de 05 de diciembre de 2007, del Ministerio de Justicia. Su misión institucional es “Contribuir a estrechar las brechas de inequidad que afectan a las mujeres en situación de pobreza, fomentando la autonomía y el ejercicio de la ciudadanía activa, mediante una propuesta socioeducativa con perspectiva de género y en alianza estratégica con actores públicos y privados”.





Gobierno de Chile

SEGUNDO: SERNAM, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 20.641 Ley de Presupuesto para el sector público para el año 2013, por el presente acto e instrumento acuerda formalizar con la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer PRODEMU, un Convenio que especifica la obligación que la citada Ley ha impuesto al Servicio de transferir a la Fundación, con cargo al monto consultado en el Presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer, para el año 2013, la cantidad de MS 7.604.604.- (siete mil quinientos cuatro millones seiscientos cuatro mil pesos)- que se destinarán al funcionamiento de dicha Fundación, en el evento que corresponda a gastos necesarios para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas relacionadas con las actividades, proyectos y programas considerados en este convenio, incluidos los gastos en personal necesarios para la ejecución del presente Convenio, como asimismo, la obligación que a su vez la aludida norma ha impuesto a la Fundación, de emplear dichos recursos solo en las finalidades que se indican en el presente documento, en los términos que se expresan en la cláusula siguiente.

TERCERO: En cumplimiento de lo señalado en la Ley N° 20.641 de presupuesto del sector público para el año 2013, SERNAM transferirá recursos a PRODEMU para que sean destinados a la implementación de los programas y a través de estos, a la ejecución de los proyectos, así como al funcionamiento de dicha Fundación, en el evento que corresponda a gastos necesarios para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas relacionadas con las actividades, proyectos y programas considerados en este convenio. Dichos recursos deberán ser utilizados únicamente para los ítems que se expresan en el cuadro adjunto y por los montos que allí se señalan. Cualquier traspaso de montos entre ítems deberá ser consultado y acordado entre las partes, a efecto de la modificación del presente convenio, que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

ITEM	Presupuesto 2013 SM	Descripción
30 Administración	820.918	Comprende la adquisición y arriendo de bienes y servicios no personales, necesarios para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas del presente convenio.
10 Gastos en Personal Administrativo	2.104.827	Comprende las erogaciones destinadas a gastos en personal, incluidos las remuneraciones, y del bienestar del personal de Casa Matriz y Regiones, de acuerdo con las regulaciones legales y contractuales aplicables en la materia, tales como: capacitaciones necesarias para la ejecución del Convenio, y todos aquellos beneficios derivados del Convenio Colectivo y Manual de Procedimientos Vigentes en la Institución.
20 Gastos en Personal Operacional	3.028.897	Asimismo comprende gastos de profesionales expertos en determinadas materias y/o asesorías calificadas, siempre que sean necesarios para la ejecución del Convenio. Comprende gastos tales como artículos de seguridad, uniformes y otros relacionados de similar naturaleza siempre que sean destinados a la implementación de programas y a través



		de estos últimos, a la ejecución de proyectos,
40 Gastos Operacionales Programáticos Implementación Líneas Programáticas	914.498	<p>Las Líneas Programáticas son las siguientes:</p> <p>1. Línea Formativa: Consiste en la implementación de los siguientes tres programas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Programa de apoyo a la empleabilidad "ELLAS BUSCAN TRABAJO": 32,2% de la meta (4.255 mujeres) b) Programa de fortalecimiento del emprendimiento "MEJORANDO MI NEGOCIO": 32,7% de la meta (4.330 mujeres) c) Programa de habilización para el emprendimiento "APRENDIENDO A EMPRENDER": 35,1% de la meta (4.640 mujeres) <p>En las 3 líneas se realizarán las siguientes etapas: Diagnóstico, convocatoria selección y conformación de grupos, habilización, capacitación técnica, intermediación y seguimiento y evaluación.</p> <p>Meta Línea Formativa: 13.225</p> <p>Plazo de ejecución de los programas: Enero a Diciembre de 2013</p> <p>2. Línea Informativa: Iniciativa cuyo propósito es que mujeres en situación de vulnerabilidad social cuenten con información para la inserción laboral y el uso de beneficios de la red pública y privada.</p> <p>Se desarrolla mediante la realización de jornadas informativas en las cuales se esperan los siguientes resultados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mujeres informadas en temáticas vinculadas al ámbito laboral dependiente y de emprendimiento independiente. • Mujeres conocen beneficios y garantías de la red pública y privada. <p>Meta: 15.000 mujeres</p> <p>Plazo: Enero a Diciembre de 2013</p> <p>Las líneas anteriores consideran una intervención metodológica y requisitos de participación diferenciados en las provincias, que de acuerdo a sus particularidades</p>



culturales, geográficos y étnicas, lo requieran.
La ejecución programática, comprende gastos en los siguientes conceptos:

- A. Diseño y actualización de contenidos y metodologías de intervención, y su implementación en una plataforma virtual.
- B. Adquisición de material para la realización de talleres y sesiones.
- C. Implementación de la estrategia de intervención.

- I. Actividades de difusión de la oferta programática.
- ii. Convocatoria y selección de participantes.
- iii. Ingreso y actualización de información de proyectos en el sistema de información institucional.
- iv. Desarrollo de actividades educativas y encuentros con actores institucionales.
- v. Gasto vinculado al cuidado de niños y niñas durante el desarrollo de las actividades de formación.
- vi. Gasto asociado a cursos de capacitación técnica los cuales podrán ser ejecutados por un organismo técnico de capacitación (OTEC) y/o a través de profesionales especialistas en el tema a capacitar.
- vii. Gasto asociados a la intermediación financiera = laboral y/o de todo lo necesario para la constitución del emprendimiento.

- D. Caracterización de los participantes, línea base, seguimiento y evaluación de programas.

- E. Jornadas de retroalimentación con participantes y equipos.

- F. Capacitación a equipos de profesionales, en metodologías educativas con mujeres adultas y otras que fueron necesarias para el cumplimiento de su cometido.

- G. Gastos asociados a los Programas, relacionados con la gestión, jornadas de trabajo a nivel nacional, visitas de terreno, supervisión.

- H. Gastos de difusión a nivel nacional.



		<p>La ejecución también comprende el perfeccionamiento e integración del sistema de información institucional para el mejoramiento de los procesos de focalización, selección y registro de las participantes; así como el seguimiento de la ejecución programática, el control y evaluación de la gestión institucional. La difusión de actividades y resultados obtenidos de los programas, también forman parte de La ejecución programática.</p>
50 Transferencias a Beneficiarias	590.466	Considera el aporte para el traslado de las participantes a las actividades formativas (subsidio de movilización). Así también incluye recursos para la adquisición de materiales, activos e insumos destinados a mejorar los emprendimientos productivos de mujeres emprendedoras (capital semilla).
60 Gastos de Inversión	45.000	Comprende la adquisición de activos fijos físicos e informáticos, necesarios para la operación y gestión del convenio.
TOTAL	7.504.604	

CUARTO: Dentro de los recursos destinados al funcionamiento, se incluirán los gastos en personal.

Los gastos asignados a los ítems de personal comprenden los haberes y beneficios que la Fundación entrega a sus trabajadores, contenidos en los respectivos contratos de trabajo, anexas y modificaciones de los mismos; capacitaciones al personal y bonos provenientes, ambos, del convenio colectivo, así como del Manual de Procedimiento vigente en la Fundación u otro instrumento legal que en el futuro lo reemplace; indemnizaciones legales, todos de acuerdo con las regulaciones legales aplicables en la materia. Así mismo, comprende gastos en profesionales expertos en determinadas materias y/o asesorías calificadas, siempre que sean necesarios para la ejecución del Convenio. Además, comprende los gastos destinados al funcionamiento de dicha Fundación, en el evento que correspondan a gastos necesarios para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas relacionados con las actividades, proyectos y programas considerados en este convenio.

La Fundación deberá mantener a disposición de Sernam un inventario actualizado de los bienes adquiridos con cargo a los fondos transferidos en virtud del presente convenio.

QUINTO: SERNAM por su parte, enviará las remesas mediante cheque girado o transferencia electrónica bancaria a nombre de la Fundación.



Dichas remesas serán traspasadas a la Fundación en dos cuotas, en los plazos que a continuación se indican y para lo cual la Fundación mantendrá una única cuenta corriente bancaria al efecto:

- a) Una primera cuota M\$ 4.502.762 (cuatro mil quinientos dos millones setecientos sesenta y dos mil pesos) equivalente al 60% del monto total de la transferencia y que será traspasada una vez finalizada la total tramitación administrativa del presente Convenio.
- b) Una segunda cuota de M\$ 3.001.842 (tres mil un millones ochocientos cuarenta y dos mil pesos) equivalente al 40% restante del monto total de la transferencia, que será traspasada los primeros 20 días hábiles del mes de julio de 2013, previa rendición de cuentas del monto correspondiente a la letra a) de esta cláusula.

Los recursos que se transfieren en estas cuotas, solo podrán ser utilizados para financiar actividades que se ejecuten desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2013.

SEXTO: La Fundación se obliga a efectuar la rendición de cuentas de la primera cuota, establecida en la letra a) de la cláusula anterior, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes de julio de 2013.

Asimismo, se obliga a efectuar la rendición de cuentas de la segunda cuota, establecida en la letra b) de la cláusula anterior, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes de enero de 2014.

En ambas oportunidades, de no haber utilizado el total de los recursos, en igual plazo, la Fundación se obliga a acompañar los comprobantes financiero-contables que permitan acreditar la existencia en la cuenta respectiva de los recursos no ejecutados.

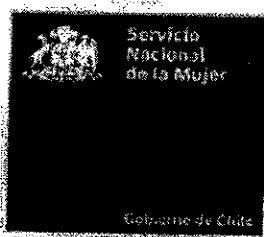
Sernam, a través del Departamento de Administración y Finanzas y de sus Direcciones Regionales, a más tardar dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la última de las rendiciones de cuentas antes señaladas, efectuará un consolidado y aprobará las rendiciones de cuentas presentadas por la Fundación de las cuotas a) y b), señaladas en la cláusula precedente. En caso de detectar errores u omisiones, Sernam comunicará por correo electrónico a la Fundación éstas observaciones, la que tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de su recepción para subsanarlos y entregar las correcciones al Servicio, el que deberá revisarlos dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

En caso que la Fundación no subsane las observaciones señaladas, Sernam tendrá por rechazadas las rendiciones de cuentas en lo no subsanado oportunamente.

La aprobación y/o rechazo final de la rendiciones de cuentas será comunicada por Sernam a la Fundación, mediante correo electrónico dentro del plazo de tres (3) días hábiles siguientes al término del plazo de revisión antes citado.

Todo remanente de recursos no ejecutados, observados y/o no rendidos en conformidad a lo expresado en los párrafos precedentes, deberán ser reintegrados por la Fundación a Sernam, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al requerimiento de reintegro efectuado por el Servicio mediante carta





certificada remitida al domicilio de la Fundación, con posterioridad a la comunicación efectuada sobre aprobación o rechazo final de las rendiciones de cuentas.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a la Contraloría General de la República.

Las rendiciones de cuentas de los recursos transferidos y que sean destinados a la ejecución del presente convenio, deberán efectuarse conforme a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República y en especial a su Resolución N° 759, de 2003, o a la norma que lo reemplace y a los procedimientos que al efecto establezca Sernam, en todo lo que no sean contrarios a la primera.

SEPTIMO: La Fundación entregará a Sernam un informe a nivel consolidado de los gastos efectuados y la ejecución presupuestaria, durante el mes de enero de 2014.

Sin perjuicio de lo anterior, las Direcciones Regionales de PRODEMU deberán enviar a las Direcciones Regionales de SERNAM, informes mensuales pormenorizados de los gastos efectuados en el mes anterior, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a su ejecución a inversión correspondiente, con el objeto de obtener mayor agilidad en la revisión de la rendición de cuentas y de la entrega oportuna de los recursos dentro de los plazos señalados precedentemente.

Los informes mensuales de gastos, deberán contener la ejecución financiera de los programas y de administración de las respectivas sedes regionales de PRODEMU, las que deberán documentarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 del año 2003, de la Contraloría General de la República o la norma que lo reemplace; para tales efectos, se deberán adjuntar los ejemplares originales de la documentación de respaldo de las rendiciones efectuadas por la Fundación.

PRODEMU deberá publicar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades a más tardar el 31 de marzo del 2014, incluyendo sus estados financieros y balance, de los que se sugiere su auditoría.

Finalmente, PRODEMU deberá presentar los siguientes informes consolidados a nivel nacional y regional:

- Informes Operativos; que se referirán a la ejecución programática de la Fundación. El primero deberá entregarse dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de julio de 2013 con información de cierre al 30 de junio de 2013 y el segundo dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de enero de 2014, con información de cierre al 31 de diciembre de 2013.
- Informes de Avance de Compromisos con Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda. El primero de ellos deberá entregarse con anterioridad al 15 de junio de 2013, como plazo máximo, y el segundo deberá entregarse con anterioridad al 14 de diciembre de 2013, como plazo máximo.



OCTAVO: Por este acto, se designa como contraparte técnica de SERNAM a la señora Subdirectora, y por parte de PRODEMUS a su Directora Ejecutiva Nacional, quienes podrán nombrar a una profesional que colabore para tal efecto.

NOVENO: En el marco de su misión y objetivos, el accionar de Fundación PRODEMUS, determinado por los lineamientos institucionales definidos por su Directorio y Estatutos, constituye un aporte y se coordinará con las políticas públicas que promueve Sernam.

Es por ello, que las partes que suscriben este Convenio se comprometen a actuar coordinadamente respecto de la ejecución de los Programas financiados con los recursos transferidos, con la finalidad que se propendiera la más eficaz y eficiente utilización de estos, de manera de contribuir a las políticas públicas orientadas a estrechar las brechas de inequidad de género que afectan a las mujeres en situación de vulnerabilidad.

Para tal efecto, SERNAM entrega a la Fundación, Orientaciones técnicas 2013, a objeto de establecer el marco en que deben estructurarse los Programas que se financien con los recursos transferidos por SERNAM. Estas Orientaciones técnicas están contenidas en el anexo que se adjunta al presente convenio.

Bajo la misma idea, ambas Instituciones han suscrito un Acuerdo Operativo 2013, que se adjunta al presente convenio, en el cual se establecen las áreas estratégicas de coordinación, así como los compromisos y plazos generales que permiten evaluar la marcha de dicho acuerdo.

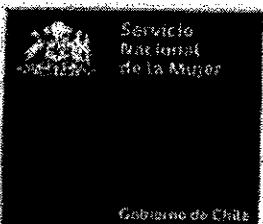
El seguimiento y apoyo de las Orientaciones Técnicas y del Acuerdo Operativo 2013 estará a cargo de una Mesa Nacional de Trabajo integrada por los representantes de PRODEMUS y SERNAM del Nivel Central y además en cada región una Mesa regional de trabajo integrada por los representantes regionales y provinciales de PRODEMUS y SERNAM. En ambos casos, sus representantes serán designados por ambas Instituciones, quienes sostendrán reuniones periódicas, a fin de evaluar el cumplimiento de los compromisos señalados.

Finalmente, PRODEMUS se compromete a visualizar la imagen de SERNAM en las actividades de ejecución de los programas que se financian con los recursos transferidos por SERNAM, en la forma y oportunidad indicada en las orientaciones técnicas y/o acuerdos operativos 2013.

DÉCIMO: Las partes dejan constancia que, en atención a la naturaleza jurídica de Fundación PRODEMUS, SERNAM no contraerá obligación alguna de carácter laboral o previsional respecto del personal dependiente de PRODEMUS, estableciéndose expresamente que aquél no detentará la calidad de funcionario público ni dependiente del Fisco, por lo que consecuentemente no irrogará para este responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral, o de cualquier otra naturaleza, estableciéndose expresamente que SERNAM subvenciona el proyecto de la Fundación y no encarga la ejecución de una obra o servicio para que se execute para Sernam, por lo que las personas que la fundación contrate dependen única y exclusivamente de ésta, en tanto SERNAM no mantiene vínculo contractual alguno con dichas personas, y no tendrá responsabilidad alguna respecto de ellos, sea de carácter civil, laboral o de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMO PRIMERO: Los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio, solo podrán ser utilizados para financiar las actividades y gastos ya señalados en





las cláusulas tercera y cuarta del presente convenio, que se deben ejecutar durante su periodo de vigencia y no más allá del 31 de Diciembre de 2013.

No obstante, dejase expresamente establecido que SERNAM solo transferirá a la Fundación los recursos correspondientes, una vez que la Resolución aprobatoria del presente Convenio se encuentre totalmente tramitada y se hayan cumplido los requisitos para la transferencia de los recursos, en conformidad con lo estipulado en la cláusula quinta de este convenio.

DECIMO SEGUNDO: La representación con la que comparece dona María Cristina de la Sotta Fernández, para representar a la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer - PRODEMU -, en su calidad de Directora Ejecutiva Nacional, consta en escritura pública de fecha 31 de marzo de 2010 otorgada por el Notario Público de Santiago, señor Jaime Morandé Orrego, modificada por escritura pública de fecha 14 de septiembre de 2010 otorgada por la Notaria Pública de Santiago, señora Nancy de la Fuente.

La representación con la que comparece dona María Carolina Schmidt Zaldívar por el Servicio Nacional de la Mujer - SERNAM - , consta del acto de su designación como Ministra de Estado, dispuesta por el Decreto Supremo N° 168, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, estas han estimado innecesaria la inserción de los documentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad a los programas y al funcionamiento de la Fundación, se entiende que las actividades se han comenzado a realizar a partir del 01 de enero de 2013 y no podrán exceder del 31 de diciembre de 2013.

Sin embargo queda establecido que no se transferirán recursos hasta la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: Las partes declaran que fijan su domicilio en la comuna de Santiago para todos los efectos legales.

DÉCIMO QUINTO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes. /CAROLINA SCHMIDT ZALDIVAR-MINISTRA DIRECTORA-SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER / MARIA CRISTINA DE LA SOTTA FERNANDEZ - DIRECTORA EJECUTIVA NACIONAL - FUNDACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA MUJER.

Artículo 2º Instruyase a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, a realizar todos los actos que en Derecho corresponden para transferir los recursos involucrados en el Convenio que mediante esta resolución se aprueba; en la forma y en los plazos señalados en el Convenio.





Servicio
Nacional
de la Mujer

Gobierno de Chile

Artículo 3º La transferencia de recursos que implica el Convenio aprobado por el presente acto administrativo, correspondiente a la suma de MS 7.504.604.- (siete mil quinientos cuatro millones seiscientos cuatro mil pesos) se imputó a la Partida 21, Capítulo 04, Programa 01, subtítulo 24, ítem 01, Asignación 025, glosa 06, del Presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer, del año 2013.

Artículo 4º Publíquese la presente Resolución en la página web de SERNAM.

ANÓTESE, REFÉRENDESE, TOMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



MTM/MSC/JMS/BSW
Distribución

Dirección

Subdirección

Fiscalía

Depto. de Administración y Finanzas

Depto. Desarrollo Regional y Coordinación Intersectorial

PRODEMU

Oficina de Partes



